

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria pública de ayudas para la organización de cursos, jornadas, congresos y seminarios relacionados con las actividades de los servicios sociales

Ejercicio 2017

El Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2017, ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable

Constituye el objeto de esta convocatoria regular las ayudas en régimen de concurrencia competitiva que podrá otorgar el Instituto Foral de Bienestar Social, para la contribución al desarrollo y organización de cursos, jornadas, congresos y seminarios relacionados con las actividades de los Servicios Sociales, en un marco que integre la perspectiva de género, durante el ejercicio 2017.

Para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el cumplimiento del conjunto de requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados, de 1 de febrero, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo, Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS).

Segunda. Presupuesto de la convocatoria

2.1. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se imputarán al crédito presupuestario de la siguiente partida incluida en el presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2017:

- Partida 1.80201.0122.481.00.01 "ayudas asociaciones programas formación" dotada en la cantidad de 22.000 euros.

2.2. El volumen total de ayudas a conceder dentro del ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias, cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión.

Tercera. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria asociaciones, fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria, en la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales y en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS).

3.2. Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria de ayudas:

a) Aquellas cuyas actividades y/o programas se circunscriban a otros ámbitos relacionados con otros departamentos de la Diputación Foral de Álava.

b) Aquellas cuya actividad formativa para la que solicitan subvención no se encuadre en los ámbitos de actuación que son responsabilidad específica de los servicios sociales.

c) Aquellas cuya actividad formativa para la que solicitan subvención no se realice dentro del Territorio Histórico de Álava.

d) Aquellas cuya actividad formativa para la que solicitan subvención no se realice durante el ejercicio 2017.

e) Quienes hayan incumplido la obligación de justificar o no hayan reintegrado, en los plazos previstos, las subvenciones reclamadas en ejercicios anteriores.

f) Aquellas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

g) Aquellas que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 23(2) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, así como las que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 (1) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres de 22 de marzo.

h) Aquellas que dispongan de subvenciones nominativas en el Presupuesto del Departamento de Servicios Sociales o de su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS), cuya finalidad coincida con el objeto de la subvención.

i) Aquellas que no cuenten con sede en el Territorio Histórico de Álava.

j) Las cámaras, cooperativas, colegios profesionales, entidades educativas, sociedades civiles, sindicatos o agrupaciones de comerciantes y los profesionales en general, así como los grupos o asociaciones adscritos o integrados en las mismas o aquellos grupos que reserven más del 75 por ciento de sus plazas a las personas miembros, empleadas o familiares de alguna institución determinada o que limiten la libre voluntad de ingreso en los mismos.

k) Las asociaciones o fundaciones que no estén inscritas en el Registro Foral de Servicios Sociales, de acuerdo al Decreto Foral 25/1999, del Consejo de Diputados de 23 de febrero, que crea el Registro Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava.

Cuarta. Programas subvencionables

La asignación de las subvenciones estará orientada al cumplimiento de los objetivos señalados por la Diputación Foral de Álava en la actuación de los servicios sociales, así como a la disposición de crédito en la partida correspondiente.

4.1. Programas subvencionables:

- Actividades dirigidas a la organización de cursos, jornadas, congresos y seminarios que se desarrollen dentro del Territorio Histórico de Álava y cuyo contenido se encuadre en aquellos ámbitos de actuación que son responsabilidad específica de los servicios sociales.

- Únicamente podrán ser objeto de financiación por esta convocatoria, aquellas acciones formativas que se realicen durante el ejercicio 2017.

4.2. Programas no subvencionables:

- Programas o actividades subvencionables en otras convocatorias de este departamento o de otros departamentos de la propia Diputación Foral u organismos adscritos, así como por los convenios que se establezcan con el propio Instituto Foral de Bienestar Social.

- Actividades o programas formativos de contenido específicamente sanitario.

- Actividades o programas formativos enmarcados en el área competencial de otras instituciones.

4.3 Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, General de Subvenciones.

En el caso de que exista vinculación en los términos del artículo 27.7 d) anterior, se deberá obtener la previa autorización para la subcontratación mediante escrito dirigido al órgano concedente. En el caso de que la subcontratación se hubiera llevado a cabo de forma previa a la publicación de la presente convocatoria se admitirá la presentación de la solicitud de autorización junto con la solicitud de la ayuda, lo que no determinará el sentido de la respuesta

Quinta. Presentación de solicitudes

5.1. Las solicitudes para concurrir a las ayudas que se regulan en esta convocatoria se formalizarán en el correspondiente modelo de solicitud normalizada que se encuentra disponible en el Instituto Foral de Bienestar Social, calle General Álava 10-4º, dpto. 7 de la localidad de Vitoria-Gasteiz. Asimismo, desde esta Institución podrán facilitarse dichos modelos de forma telemática, a todas aquellas entidades que así lo requieran y también podrán ser descargados desde la web del Instituto Foral de Bienestar Social <http://www.araba.eus/ifbs>, en el apartado: convocatorias y ayudas

5.2. Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial, en la dirección arriba indicada o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. A las solicitudes se acompañará, en el momento de su presentación, original de la documentación exigida.

5.4. Cualquier información relativa a esta convocatoria podrá ser solicitada en el Instituto Foral de Bienestar Social a través de los siguientes medios:

Teléfono: 945 15 10 15 (extensión: 248).

Fax: 945 15 10 17.

Correo electrónico: pandres@araba.eus

Sexta. Plazo de presentación

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas será de 1 mes contado a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

6.2. Con carácter excepcional, una vez resueltas las solicitudes recibidas en plazo y siempre que exista crédito presupuestario disponible al efecto, podrán admitirse a trámite solicitudes de ayuda fuera del plazo indicado en el apartado 6.1., siempre que se presenten antes del 30 de noviembre de 2017. En este caso se deberá acreditar que las necesidades de las ayudas han surgido con posterioridad al plazo de presentación ordinario, así como que existen probadas razones que las justifiquen, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Documentación a aportar

7.1. Instancia-solicitud a la que se refiere la base quinta, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la entidad.

Dicha instancia-solicitud recogerá la siguiente información:

- Datos de la entidad solicitante
- Datos de la persona representante legal de la entidad
- Domicilio a efectos de notificación postal

- Datos bancarios de la entidad
- Previsión de gastos e ingresos desglosados de la actividad formativa y los recursos con los que se cuenta para su financiación: relación de otras subvenciones demandadas, previstas o recibidas de otras instituciones o entidades públicas o privadas así como aportaciones propias.
- Memoria técnica-proyecto formativo que incluirá:
 - Denominación de la jornada, curso, congreso o seminario.
 - Descripción de los objetivos a alcanzar, considerando la perspectiva de género.
 - Justificación de la idoneidad de la actividad, considerando la perspectiva de género.
 - Tipología de las personas destinatarias,
 - Procedimiento de publicidad y difusión.
 - Previsión del número de personas asistentes, desagregada por sexo.
 - Relación de personas ponentes, con especificación de su curriculum vitae. Previsión de desplazamientos y alojamiento de ponentes.
 - Guion temático del programa, de acuerdo con los objetivos de la actividad.
 - Fechas de realización de la actividad.
 - Número de horas que se impartirán.
 - Localidad y sede de celebración.

72. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

73. Obligaciones tributarias y frente a la seguridad social: la presentación de las ayudas conlleva la autorización al Instituto Foral de Bienestar Social para recabar de oficio, tantas veces como sea necesario, de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo que, por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800,00 euros se encuentre eximida de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004. En el caso de entidades con sede principal fuera del Territorio Histórico de Álava, deberán presentar además, certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la hacienda tributaria correspondiente.

74. Certificado de exención de IVA expedido por la administración tributaria competente (si no ha sido presentado anteriormente). En defecto de certificado, se presentará la siguiente documentación:

- Estatutos de la Asociación.
- Acta de constitución
- Si en los estatutos no se hiciera mención respecto a la gratuidad o no del cargo de presidente de la entidad, un certificado expedido por el secretario/a de la asociación, acreditativo del carácter gratuito (o remunerado) del mismo.

Octava. Criterios de valoración

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procediéndose al prorrateo entre las entidades beneficiarias de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Como criterios generales de valoración para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta:

a) Justificación del proyecto: Adecuación del programa o actividad a las necesidades detectadas, explicación del contexto y contribución del proyecto a la mejora de la problemática planteada, abordando la perspectiva de género. Hasta 20 puntos

- Alta: 20 puntos
- Suficiente / Media: 10 puntos
- Baja: 0 puntos

b) El nivel de calidad técnica de la actividad formativa que se pretende organizar (coherencia general del proyecto, diseño de la propuesta, metodología, cualificación de la/s persona/s ponente/s, evaluación, etc.). Hasta 30 puntos

- Alta: 30 puntos
- Suficiente/Media: 15 puntos
- Baja: 0 puntos

c) Grado de innovación de la actividad o proyecto formativo. Elementos innovadores relacionados con la temática, metodología, recursos, difusión o cualquier otro elemento que pueda considerarse innovador. Hasta 10 puntos.

- Alta intensidad de la innovación: 10 puntos
- Baja intensidad de la innovación: 5 puntos
- Ninguna innovación: 0 puntos

d) El perfil del colectivo destinatario de la acción formativa. Hasta 5 puntos.

– Las personas destinatarias o beneficiarias de la actividad realizada están relacionadas y/o pertenecen a los colectivos que son objeto de interés preferente por parte de los servicios sociales (situaciones de dependencia, personas mayores, personas con discapacidad, inclusión social y/o protección de menores): 5 puntos

- Dirigido a otras personas: 0 puntos

e) Alcance de la actividad o proyecto formativo: número de personas destinatarias. Hasta 10 puntos.

- Colectivo superior a 100 personas: 10 puntos
- Colectivo entre 51 y 100 personas: 6 puntos
- Colectivo igual o inferior a 50 personas: 3 puntos

f) La relación existente entre la ayuda solicitada y el total de gastos de la actividad formativa. Hasta 10 puntos.

– Atendiendo a la proporcionalidad entre ambas magnitudes, se otorga la máxima puntuación al proyecto en el que la ayuda solicitada suponga la proporción más baja respecto al gasto total de la actividad programada: 10 puntos

– Se otorga la puntuación más baja al proyecto en el que la ayuda solicitada suponga la proporción más alta respecto al gasto total de la actividad programada: 0 puntos

El resto de ayudas recibirá una puntuación prorrateada en función de los dos criterios anteriores.

g) En el caso de concurrencia a estas ayudas en anteriores convocatorias, se valorará el cumplimiento de los proyectos en los términos programados y el rigor en su justificación. Hasta 5 puntos.

- Alto rigor en el cumplimiento y justificación: 5 puntos
- Bajo rigor en el cumplimiento y justificación: 0 puntos

h) Si se trata de una actividad que contribuye al avance por la igualdad entre mujeres y hombres, la corresponsabilidad o la ruptura de estereotipos: 5 puntos

i) Si la actividad se imparte utilizando las dos lenguas oficiales de la CAV: 5 puntos

Aquellos proyectos cuya puntuación en los criterios a) y b) no alcancen 10 y 15 puntos respectivamente, no se tendrán en cuenta a efectos de concesión de la ayuda.

Novena. Motivos de denegación

Serán motivos de denegación de la subvención los siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las bases de la presente convocatoria o de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava.

b) Que la valoración del proyecto o actividad no alcance una puntuación de al menos 50 puntos, conforme a la baremación señalada en la base octava.

c) No ser un programa subvencionable de acuerdo a la base cuarta.

d) Por tratarse de una actuación que ya está siendo realizada por la propia administración.

e) Que la entidad solicitante no haya aportado la documentación exigida en las bases.

Décima. Conceptos, criterios específicos de subvención y presupuestos máximos subvencionables

Serán conceptos subvencionables:

– Gastos relacionados con las personas ponentes (honorarios, desplazamientos, alojamiento y manutención)

– Gastos de imprenta para la publicidad de la actividad y su publicación

– Gastos relacionados con la infraestructura del curso (alquiler de sala y de material audiovisual, etc.)

– Gastos derivados de los materiales para las personas asistentes (documentación carpetas, adquisición de fungibles, etc.)

– Gastos de contratación de secretaría técnica para la coordinación de la actividad

– Gastos de difícil justificación derivados de la organización de la actividad

– Otros gastos relacionados con la organización de la actividad (intérprete de signos, traducción simultánea, guardería, coffee break, etc.)

– El impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre y cuando la entidad no pueda recuperar el mismo.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	PRESUPUESTOS MÁXIMOS SUBVENCIONABLES
Honorarios ponentes	Hasta 120 euros /hora (actividades impartidas por la misma persona de duración igual o inferior a 5 horas) Hasta 90 euros /hora (actividades impartidas por la misma persona de duración superior a 5 horas e inferior a 10) Hasta 75 euros /hora (actividades impartidas por la misma persona de duración igual o superior a 10 horas)
Desplazamiento ponentes a) en coche particular o taxi b) en otros medios de transporte	Hasta 0,29 euros/kilómetro Hasta 500 euros por persona
Alojamiento ponentes	Hasta 80 euros/día
Dietas ponentes	Hasta 42 euros/día
Gastos de imprenta (publicidad)	Hasta 600 euros

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	PRESUPUESTOS MÁXIMOS SUBVENCIONABLES
Sede de la actividad	Hasta 200 euros/día
Alquiler de audiovisuales	Hasta 100 euros/día
Documentación para asistentes	Hasta 10 euros/persona con un límite de 1.000 euros
Secretaría técnica	Hasta 30 euros por hora de duración de la actividad
Gastos de difícil justificación	10 por ciento de la suma de los conceptos hasta ahora especificados, con un límite de 150 euros
Otros conceptos directamente relacionados con la actividad	Hasta el 100 por ciento de su cuantía, siempre con un límite que no supere el 30 por ciento de la suma de cuantías máximas subvencionables del resto de conceptos que se subvencionen.

Quedan excluidos de la convocatoria los gastos de equipamiento, funcionamiento y mantenimiento de la entidad.

Undécima. Cuantía de la subvención

La suma de los puntos obtenida de la aplicación de los criterios de la base octava, arrojará una cantidad total unitaria en puntos a la que se asociará un porcentaje máximo de subvención, de acuerdo al cuadro siguiente:

NÚMERO DE PUNTOS	TANTO POR CIENTO MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 49 puntos	0 por ciento
Entre 50 y 59 puntos	60 por ciento
Entre 60 y 69 puntos	70 por ciento
Entre 70 y 79 puntos	80 por ciento
Entre 80 y 89 puntos	90 por ciento
90 puntos y más	100 por ciento

Dichos porcentajes aplicados sobre los presupuestos máximos subvencionables de la aplicación de la base décima, determinarán la cuantía final de la subvención, sin que en ningún caso la cuantía total a conceder pueda superar la cifra de 4.000 euros. Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir fuera necesario minorar las cuantías de subvención fijadas, se procederá a minorar todos los porcentajes establecidos en la escala anteriormente descrita, en la misma proporción.

La cuantía de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas u otros ingresos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria de la misma.

Así mismo, las entidades que, además de acceder a la presente convocatoria, hayan solicitado o tengan previsto presentar solicitud de subvención con la misma finalidad a otros organismos o entidades, están obligadas a hacerlo constar expresamente en la solicitud.

El IFBS podrá financiar hasta el 100 por ciento del presupuesto neto que resulte aprobado, en cuyo caso la ayuda será incompatible con cualesquiera otra que, para el mismo objeto, se reciba de terceras personas o entidades.

La incompatibilidad tendrá carácter parcial cuando la dotación solicitada no cubra el coste total de la actividad objeto de subvención, en cuyo caso podrá concederse la diferencia del coste no cubierto por otras aportaciones.

Duodécima. Instrucción y resolución de la convocatoria

12.1. El Instituto Foral de Bienestar Social comprobará, respecto de las solicitudes formuladas en tiempo y forma, si cumplen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el otorgamiento de las ayudas, requiriendo, en caso contrario, a quien haya solicitado la subvención para que en el plazo de diez días hábiles aporte los datos y documentación precisa con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que corresponde al Instituto Foral de Bienestar Social a solicitar informes de los organismos que considere oportunos respecto de las ayudas solicitadas y la entidad peticionaria, así como a reclamar de esta última los datos, documentos o aclaraciones que se estimen precisos para completar el expediente y comprobar los datos especificados por la entidad peticionaria.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Secretaría de Servicios Sociales del Departamento de Servicios Sociales, la cual recabará un informe técnico sobre la adecuación a los objetivos de la convocatoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

12.2. La Jefa de Secretaría de Servicios Sociales, el Director de Servicios Sociales y la Técnica Superior de Formación se constituyen en comisión de valoración de las solicitudes. Una vez sean estudiados los informes realizados por el personal técnico de la Secretaría y se tenga en cuenta el crédito disponible, la comisión formulará la oportuna propuesta de resolución. Dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de una subvención y su cuantía, así como aquellas para las que se propone denegación y sus motivos.

12.3. La resolución, que deberá estar suficientemente motivada, se dictará por la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, contendrá las cuantías máximas a subvencionar en cada uno de los conceptos que hayan sido estimados y será notificada a las entidades solicitantes especificando los recursos que puedan interponerse contra la misma.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

12.4. El cumplimiento de todos los requisitos mencionados para las ayudas previstas en esta convocatoria no otorga, por sí sólo, derecho a la adjudicación de las mismas.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

12.5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante el Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Forma de pago

El pago del importe de las ayudas concedidas se realizará tras la presentación de los justificantes de gastos de realización de las mismas y de la documentación correspondiente que se establece en la base decimocuarta, punto 14.2. de la convocatoria pública.

Decimocuarta. Justificaciones de los gastos

14.1. Las entidades receptoras de ayudas están obligadas a presentar los justificantes de gasto y la liquidación con fecha límite de las facturas el 31 de diciembre de 2017 y fecha límite de presentación el 15 de enero de 2018.

14.2. La justificación de los gastos e ingresos se formalizará en el correspondiente modelo de justificación normalizado que se facilitará por el Instituto Foral de Bienestar Social en Calle General Álava, 10- 4º, dpto. 7 de la localidad de Vitoria-Gasteiz, o solicitándola en la dirección de correo electrónico pandres@araba.eus.

Dicha justificación incluirá como mínimo la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de cada una de las actividades subvencionadas correspondientes al ejercicio en curso según modelo de justificación normalizado, dando cuenta de aspectos vinculados a la igualdad y a la perspectiva de género.

- Un ejemplar de los programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada para la actividad objeto de la subvención.

- Un ejemplar de la documentación entregada a las personas participantes, en la que debe hacerse un uso no sexista del lenguaje escrito y visual.

- Relación detallada de ingresos y gastos correspondientes a cada una de las actividades subvencionadas.

- Originales de los justificantes de gastos derivados de la actividad subvencionada hasta alcanzar al menos la cuantía indicada en la resolución. En los supuestos de facturas de gasto superiores a 300,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas mediante recibí, copia bancaria o factura de recepción de dicha cuantía con firma y sello de la empresa proveedora.

- De acuerdo a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, artículo 7, publicada en el BOE de 30 de octubre de 2012, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2017. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

- Cuando a la actividad subvencionada se imputen facturas emitidas por profesionales, habrá de entregarse, además de la factura correspondiente, certificación del abono a Hacienda de las retenciones del IRPF que hayan tenido que ser efectuadas y modelo 190 que incluya la relación de profesionales para la realización de dicha actividad, con sello del Departamento de Hacienda o adjuntando el acuse 1 en el caso de las declaraciones realizadas por Internet.

- En el caso de que la actividad subvencionada sea realizada y/u organizada por personal asalariado de la entidad, se deberá incluir:

- Certificado del coste de la imputación del personal propio y listado del personal debidamente firmado, que se facilitará en la documentación de solicitud

- Copia de las nóminas del periodo en que se haya ejecutado la actividad. En la nómina deberá reflejarse el concepto de impartición u organización de la actividad subvencionada y la cuantía abonada.

- Declaración jurada de la persona responsable de la tesorería de la entidad de la justificación del abono de las nóminas del personal adscrito a las actividades subvencionadas.

- Copia de la liquidación del IRPF a hacienda (modelo 110) y justificación de pago, correspondiente al periodo de ejecución de la actividad y resumen final (modelo 190) que incluya la relación de personal asalariado, con sello del Departamento de Hacienda o adjuntando el acuse 1 en el caso de las declaraciones realizadas por Internet.

– Liquidaciones a la seguridad social TC1 y TC2 correspondientes al periodo de ejecución de la actividad.

El plazo para la presentación de los documentos 110, 190 y TC1 y TC2, se ampliará hasta el 31 de enero de 2018, quedando el pago condicionado a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a hacienda y la seguridad social.

• En caso de que el coste de la actividad subvencionada se financie parcialmente con fondos de otras subvenciones o recursos públicos o privados, deberá hacerse constar el importe, procedencia y aplicación de tales ingresos a la actividad subvencionada. Tal circunstancia se justificará adjuntando la documentación correspondiente (resolución y/o notificación) que certifica la concesión o denegación de dicha/s ayuda/s.

• Por el IFBS se recabará de oficio certificado de estar al corriente de pago con la seguridad social y hacienda. En el caso de entidades con sede principal fuera del Territorio Histórico de Álava, deberán presentar certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la hacienda tributaria correspondiente.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas, en las que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social, DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social, DNI o NIF y firma.
- Objeto del gasto claramente definido.
- Fecha de emisión.
- Número de factura.
- Desglose de las retenciones correspondientes según la normativa fiscal vigente (IVA, IRPF, etc.).

No se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas que no cumplan con la normativa fiscal, especialmente en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8º de la norma).

El Instituto Foral de Bienestar Social podrá compulsar las fotocopias de facturas que se entreguen junto a los originales. Una vez realizada la revisión de la justificación de gastos presentada, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En caso de que la cuantía justificada no alcance la cantidad indicada a justificar en la resolución, se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado, sin necesidad de dictar nueva resolución al efecto.

Si presentada la documentación dentro del plazo indicado, la entidad beneficiaria no hubiese presentado toda la documentación necesaria, se le requerirá para que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

Por el Instituto Foral de Bienestar Social podrá comprobarse, en la forma que en cada caso se estime oportuno, el destino y aplicación de las ayudas concedidas, así como evaluar las características, eficacia y nivel de calidad de los servicios o actividades subvencionadas.

Decimoquinta. Modificaciones de las subvenciones otorgadas

Una vez resuelta la presente convocatoria, las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al acuerdo de concesión basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación subvencionada, siempre que ello no implique incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Para ello, la entidad solicitante deberá fundamentar por escrito al Instituto Foral de Bienestar Social dicha solicitud de cambio de destino o desvío en el momento en que se produzca y con fecha límite el 30 de noviembre del año 2017.

Dicho desvío o cambio de destino podrá aceptarse en base a los criterios de subvención aplicados en la presente convocatoria, dictándose al efecto la oportuna resolución. El órgano colegiado de valoración estudiará las solicitudes de modificación y, en su caso, elevará una propuesta de modificación de las subvenciones otorgadas. La Dirección Gerencia del IFBS resolverá dichas modificaciones.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

16.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las establecidas en esta convocatoria, y en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava y la normativa aplicable a subvenciones y transferencias del Territorio Histórico de Álava, las siguientes:

- Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de las actuaciones así como el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, a las de control económico-financiero y de gestión que se establezcan por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- Comunicar por escrito a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, el Tribunal Vasco de Cuentas u otros órganos competentes.
- Deberán hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación Foral de Álava, en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.
- En lo referente al uso de las dos lenguas oficiales de la CAE, la publicidad (folletos, dípticos, cartelería, etc.) tanto en formato papel como en internet que se divulgue en la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberá realizarse en ambas lenguas oficiales.
- Se garantizará el uso no-sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

16.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones previstas, así como de las que establezca la legislación vigente, dará lugar a la extinción de la subvención reconocida, con obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido abonadas hasta la fecha.

16.3. La falsedad u ocultación de datos y la utilización de las subvenciones concedidas para fines distintos de los previstos en el acuerdo de otorgamiento, así como la concurrencia en los casos señalados en el artículo 35 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, implicará, sin perjuicio de las responsabilidades que cupiese exigir por tal motivo, la suspensión del libramiento de las subvenciones concedidas y, en su caso, la exigencia de reintegro de las subvenciones abonadas.

Decimoséptima. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención a que puedan acogerse en otros departamentos de la propia Diputación Foral u organismos adscritos a éstos, salvo que expresamente hayan sido autorizadas por las partes de forma conjunta.

Decimoctava. vigencia

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTA, sin perjuicio de que las actuaciones subvencionables puedan desarrollarse desde el 1 de enero de 2017.

Decimonovena. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésima. Cláusula final

Las Bases de la presente convocatoria quedarán condicionadas en su totalidad a lo que establezca las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava, la Norma Foral 11/2016, de 11 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de marzo de 2017

La Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO